Ministerio de Educación

2941

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 52

RESOLUCION Nº_____

BUENOS AIRES, 12 NOV 2015

VISTO el expediente Nº 13200/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 12/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 747 del 13 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el

desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 747 del 13 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 54

1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 747 del 13 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2941

RESOLUCION Nº

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

2941

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 55

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
TÍTULO: DOCTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS

Requisitos de Ingreso:

*No se exigirán para su inscripción al Doctorado requisitos curriculares adicionales a los egresados de esta Facultad que hayan obtenido el título universitario más elevado que habilite para el ejercicio profesional.

*También podrán inscribirse en la Carrera los egresados de Universidades Nacionales, públicas o privadas del país, o egresados de Universidades extranjeras, con títulos superiores equiparables a los otorgados por la Universidad Nacional de La Plata.

*Estos graduados deberán presentar los Planes de estudio, programas analíticos de materias cursadas y certificados detallados de calificaciones obtenidas durante su carrera, a solicitud de la CGA- Comisión Asesora de Grados Académicos.

*Para los aspirantes a que hace referencia el artículo anterior, el Director (y el Codirector, de haberlo) podrá proponer la superación de pruebas de evaluación o de cursos previos que posibiliten al aspirante cumplir apropiadamente su carrera del doctorado, propuesta que deberá contar con el aval de la CGA.

Detalles:

La carrera de Doctorado, que se desarrolla en forma personalizada, no podrá tener una duración de menos de dos (2) años a partir del momento de solicitud de la inscripción, ni deberá prolongarse por más de seis (6) años.

La carrera estará integrada de la siguiente manera:

a) Cursos de Formación Específica.

b) Un curso de Formación General: deberá ser de formación humanística.

c) Un Trabajo de Tesis:

Para los trabajos que se realicen totalmente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, el doctorando deberá tener un Director de tesis de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto y que desarrolle sus tareas en el ámbito de la Facultad.

En los casos en que los trabajos se realicen parcial o totalmente en ámbitos diferentes a los de la Facultad, el Director podrá pertenecer a dicho ámbito (esta situación deberá estar avalada por un convenio o colaboración acreditable).

En los casos en que la naturaleza del tema propuesto lo justifique, se podrá dispones de dos Directores, o un Director y un Co-Director (la justificación de dichas incorporaciones deberá ser correctamente explicitada).

El tema y plan de Tesis serán elevados a la CGA, quien la evaluará y elevará sus conclusiones al HCD. El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodologías y metas parciales, a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo.

Las actividades de Formación General y Específica tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de cursos, seminarios, pasantías de investigación, etc.; en la misma Facultad o en otras Universidades Nacionales o extranjeras, o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio).

En aquellos casos en que los cursos no pertenezcan a la Facultad, se deberá solicitar autorización al HCD. Una vez avalado el curso el Consejo Académico asignará los créditos correspondientes.